



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00085-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4  
DEMANDADO: JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4** contra **JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4** por la obligación contenida en el pagaré No. 355286799, respaldada en una prenda sin tenencia, la suma de:
  - VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$21.042.804) por concepto de capital
  - Por los intereses moratorios contados a partir del 07 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificada con C.C No. 72.225.890 y T. P No. 101.835 CSJ en su calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_\_\_\_  
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00085-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4  
DEMANDADO: JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda informándole que está pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Secretaria

**Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del siguiente vehículo:

PLACA: WGD052  
MARCA: CHEVROLET  
LINEA: CHEVYTAXI PLUS  
MODELO: 2017  
CLASE; AUTOMOVIL  
COLOR: AMARILLO URBANO  
SERVICIO: PUBLICO  
MOTOR: LCU\*153500090\*

Propiedad de **JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.157.961, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del proceso.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posea el demandado **RICARDO ARDILA ORTIZ C.C No. JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, OCCIDENTE, AV VILLAS, SCOTIABANK, COLPATRIA, CITIBANK, CAJA SOCIAL. Límitese en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$36.824.900) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

**TERCERO:** decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado **JULIO CESAR ROCA ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73128207, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 041.82222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_ En la secretaria del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00085-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860002964-4  
DEMANDADO: JULIO CESAR ROCA ORTIZ C.C No. 73.128.207

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de4350261550105828617bd2c03341c323031dd101e6ec9289b1e512eee4a1ee**

Documento generado en 02/07/2020 07:29:12 AM